

**MAT: AUTORIZA GASTO DE
MOVILIZACIÓN DE JARDÍN INFANTIL Y SALA
CUNA VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS
"MAZORQUITA" ADMINISTRADO POR LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY.**

Viña del Mar, **28 OCT. 2015**

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resoluciones 015/159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y sus modificaciones; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario Nº 571 de fecha 31 de julio de 2015, de la I. Municipalidad de Llay Llay, suscrito por su Alcalde (s) y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario Nº 571 de fecha 31 de julio de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, suscrito por su Alcalde (s), se solicitó a este servicio autorización del gasto de movilización por traslado de párvulos asistentes al jardín infantil Vía Transferencia de Fondos "Mazorquita" código 5703004, para el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

2.- Que, la Entidad Administradora ha dado cuenta de la contratación de un proveedor inscrito en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para el establecimiento denominado "Mazorquita" código 5703004, según documentación anexada por la Entidad Edilicia, que da cuenta que se encuentra debidamente registrado por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Ilustre Municipalidad de Llay Llay adjuntó el Decreto Nº2221 de 16 de junio de 2015, por el cual se aprobó el contrato de prestación de servicios suscrito entre la referida entidad edilicia y don Rodrigo Javier Moreno Cáceres, C.I. Nº15.066.580-9, en el proceso de licitación ID 3906-23-LE15, destinada a la contratación de furgón escolar para el transporte de párvulos del Jardín Infantil Mazorquita de la comuna de Llay Llay.

4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que el establecimiento administrado por la Ilustre Municipalidad de Llay Llay había satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, el Jardín Infantil beneficiado con el traslado de los párvulos asistentes y administrado por entidad edilicia es el establecimiento "Mazorquita" código 5703004.

6.- Que, en la resolución exenta N° 015/159 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos para el Funcionamiento de Espacios Preescolares, de fecha de 14 de mayo de 2013, anexo 1, punto 11, servicios generales, establece que corresponderá el *"servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: este egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos. Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo"*.

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes al establecimiento educacional en referencia, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, en un periodo que a luz de los antecedentes acompañados puede ser autorizado desde 15 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

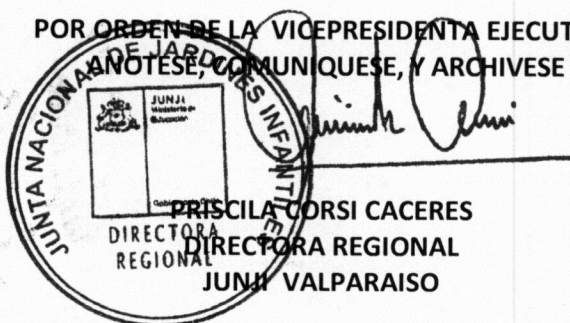
8.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten al jardín infantil "Mazorquita" administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORIZESE, retroactivamente según corresponda, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al jardín infantil denominado "Mazorquita" código 5703004, administrado por la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentran matriculados y viceversa, a contar desde del 15 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, por la razones indicadas en los considerandos de presente resolución.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
NOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE**



PCC/SMV/NEA/RSA/amm

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes